

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020190103300

Revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación de la demandada por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de ley guardo silencio.

2. De otro lado, como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión de éste asunto, y reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso hasta el treinta (30) de noviembre del dos mil veintidos (2.022), la cual rige a partir de la fecha en la que se radicó por las partes la solicitud.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 48 de hoy 15 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

YRC